



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 497 -2011-PCNM

Lima, 23 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Susana Ynés Castañeda Otsu; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 086-2003-CNM de 3 de abril de 2003, doña Susana Ynés Castañeda Otsu fue nombrada en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Susana Ynés Castañeda Otsu en su calidad de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo el período de evaluación de la citada magistrada desde el 10 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal del evaluado en sesión pública de 23 de agosto de 2011, habiéndose previamente puesto en conocimiento de la magistrada evaluada no sólo su expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura; sino además, el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación referente a dicha magistrada, garantizándose de esta forma su derecho de defensa;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: a) **Antecedentes Disciplinarios;** no registra medidas y disciplinarias; b) **Participación Ciudadana;** se ha recibido un escrito de participación ciudadana cuestionando su conducta funcional, lo cual ha sido oportunamente absuelto. También registra reconocimientos a su labor; c) **Asistencia y Puntualidad;** durante el periodo de evaluación no registra tardanzas, ni ausencias injustificadas; d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados;** los referendos realizados por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 revelan en general aceptación por parte de la comunidad jurídica; así mismo, no registra sanción alguna; e) **Antecedentes sobre su conducta;** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) **Información Patrimonial;** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la magistrada evaluada a su institución, lo que coincide con la información proporcionada por los Registros Públicos. Así mismo no registra información negativa en la SBS, SUNAT, Cámara de Comercio y Bancos que han remitido información. Además registra movimientos migratorios debidamente justificados; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Susana Ynés Castañeda Otsu en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: a) **Calidad de Decisiones;** la evaluación de sus decisiones ha merecido una calificación aceptable; b) **Calidad en Gestión de Proceso;** ha sido calificado como aprobatoria; c) **Celeridad y Rendimiento;** registra un nivel aceptable de producción; d) **Organización de Trabajo;** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) **Publicaciones;** la magistrada ha presentado publicaciones entre libros y artículos jurídicos; f) **Desarrollo Profesional;** cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado continuamente en cursos de capacitación, en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias; de otro lado, la magistrada evaluada tiene el grado de Magíster en Ciencias Penales por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y viene estudiando la Maestría de Derecho Trabajo y la Seguridad Social por la Universidad

San Martín de Porres, así como es egresada del Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Susana Ynés Castañeda Otsu es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 23 de agosto de 2011;

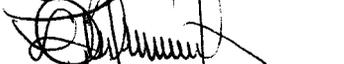
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Susana Ynés Castañeda Otsu y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA